

margen N° 2 – marzo 1993

Notas sobre los jóvenes y el delito

El mundo se divide entre ladrones y policías

Por Diana Rossi

Diana Rossi. Trabajadora Social. Investigadora y docente de la Carrera de Trabajo Social de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires. Integrante del CEITS.

El presente artículo fue presentado como ponencia al Segundo Congreso Latinoamericano de Pedagogía Reeducativa "Familia y Reeducación al encuentro del Siglo XXI", que se realizó en la ciudad de Medellín, Colombia, entre el 10 y el 13 de noviembre de 1992. Fue publicado por la Fundación Universitaria Luis Amigó.

El trabajo de investigación **-1-** -articulado con el quehacer profesional en el Trabajo Social- es la guía de estas reflexiones en las que la historia y opinión de los jóvenes **-2-** con los que hemos desarrollado esas tareas deviene testimonio y fuente permanente de cuestionamiento.

Traslucir esa interacción tiene por objetivo compartir los interrogantes que suscita esta situación social que, en virtud de los estigmas que provoca, no admite neutralidad ni asepsia.

Una cuestión de números

La República Argentina, así como el resto de los países latinoamericanos, ha venido soportando procesos de estancamiento, recesión e inflación.

El denominador común de estos procesos económicos es la aplicación de ajustes fiscales, que en muchos casos se han logrado "sobre la base de una compresión extraordinaria de gastos, de consumo y de inversión, que resultará difícil justificar y mantener en circunstancias más normales, aún cuando los aparatos públicos sean reestructurados para aumentar su eficacia" (CEPAL, 1991, p.7)

Paralelamente, los intereses producto de la abultada deuda externa de la región siguen pesando en los presupuestos fiscales.

"El Estado argentino paga en concepto de sueldos y servicios, sin contar a las fuerzas armadas, el equivalente a ocho puntos del producto bruto interno. El pago de servicios de las deudas interna y externa es igual a siete puntos de ese PBI. Es decir que si el Estado no pagara sueldos y los empleados públicos trabajaran gratis; si no se prestara ningún servicio, ni sanitario, ni educacional, ni policial, si fuera éste un Estado anarquista, el presupuesto público estaría apenas equilibrado" (Castel, 1992, p.11).

Las cifras resultan abrumadoras: uno de cada tres habitantes de la Argentina es considerado po-

bre de acuerdo con declaraciones que el ministro de Salud hiciera en 1992.

El Centro de Investigaciones sobre Pobreza y Políticas Sociales en la Argentina denomina a la década de 1980 "la del gran derrumbe", ya que la tasa de desocupación aumentó considerablemente mientras caían el salario real y la participación de los asalariados en el ingreso nacional. Esta última era superior al 45% en 1974 y había descendido a un 24% en 1989. Asimismo la desocupación que alcanzaba niveles cercanos al 3% en 1974 llega a más del 8% en 1990 y actualmente supera el 6%. Los datos aportados por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos permiten deducir que son quienes sufren más dificultades para la reproducción de su vida los que han agravado más su situación en este último período.

Harto conocida resulta la relación entre la pauperización y la necesidad de implementar formas de control social que neutralicen los conflictos.

No menos evidente resulta el hecho de que quienes pueblan cárceles e institutos de menores mayoritariamente provienen de esa franja, cuyas condiciones de vida los sitúan entre los que soportan las más variadas y violentas formas de control. Di Leo sostiene que "la población de menores reclusos está mucho más marcada en sentido clasista que la misma población de reclusos adultos, es decir, el subproletariado y el proletariado más inestable están mucho más representados en la primera que en la segunda" (De Leo, 1987, p.78/9).

En este caso, los números nos remiten a esa compleja trama que articula control social y conductas criminalizadas en una síntesis que expone tras las rejas a quienes oculta en la discriminación.

Acerca del conflicto con la ley

El uso de este concepto para calificar a quienes ingresan en la égida del sistema penal tutelar es mejor en comparación con las diversas variantes de estigma que, desde el "delincuente", pasando por el "desviado" y el "transgresor", han acuñado generaciones de positivistas y funcionalistas. No obstante, continúa portando en su significado la criminalización de aquel que lo detente: se coloca a la ley como inapelable ante el hecho calificado de delito. Más allá de la voluntad de quitar etiquetas que quienes acuñan esta conceptualización intentan imprimirle, la responsabilidad del conflicto sigue recayendo en quien ejerce una conducta que vulnera la normativa. No se interpela a la ley sino al individuo que, al transgredirla, la cuestiona.

De esa ecuación podría resultar una hipótesis que invierta los términos del concepto: la ley en conflicto con los jóvenes. "Delito es lo que la ley dice que es", define Carlos Andrada, aludiendo de ese modo a la construcción social de dicho concepto. A ello agrega que

"teniendo en cuenta los estudios sobre la criminalidad de 'cuello blanco' y la cifra negra de la criminalidad, es decir las infracciones no perseguidas, se concluye que la criminalidad se manifiesta como un comportamiento mayoritario y no como una expresión de una minoría desviada de la población total" (Andrada, 1990, pág. 3).

"El discurso jurídico es palabra creadora que confiere vida a lo que enuncia" (Bourdieu, 1985, pág.16). En esta interpretación de las funciones del discurso jurídico, éste aparece asociado al discurso divino. Esa autoridad que poseía el soberano como representante directo de dios se traslada, en el pasaje del feudalismo al capitalismo, a manos del Estado.

Ese carácter asignado al discurso jurídico y particularmente a la ley penal tiene íntima relación con una intención disciplinadora.

"El momento histórico de la disciplina es el momento en que nace un arte del cuerpo humano, que no tiende únicamente al aumento de sus habilidades, ni tampoco a hacer más pesada su sujeción, sino a la formación de un vínculo que, en el mismo mecanismo, lo hace tanto más obediente cuanto más útil, y al revés... La disciplina aumenta las fuerzas del cuerpo (en términos económicos de utilidad) y disminuye esas mismas fuerzas (en términos políticos de obediencia). En una palabra: disocia el poder del cuerpo... Si la explotación económica separa la fuerza y el producto del trabajo, digamos que la coerción disciplinaria establece en el cuerpo el vínculo de coacción entre una aptitud aumentada y una dominación acrecentada" (Foucault, 1987, p.141/2.).

Esta definición de Foucault desentraña uno de los mecanismos sociales indispensables para la construcción de la identidad de los individuos.

Así como se persigue el disciplinamiento de clase, se establecen otras jerarquías que definen derechos y deberes de acuerdo con la edad o el sexo. "Lo contingente se convierte en objeto de regulación jurídica", tal como dice Alessandro Baratta. En última instancia, el efecto rotulante persiste.

Los rótulos, según quien los imponga suponen una marca que es constituyente de la identidad de su portador. Al instituirse un rótulo, actúa sobre la realidad al actuar sobre la representación de lo real. Opera sobre la representación que los diversos actores sociales que interactúan con el etiquetado tienen de él y, por ende, sobre los comportamientos que adoptan respecto de esa persona. El rótulo transforma además la representación que el propio etiquetado tiene de sí, modificando sus comportamientos en función de dicha investidura.

El ejercicio de la disciplina estará garantizado sólo si quien pretende ejecutarlo tiene la autoridad socialmente reconocida para ponerlo en práctica. Es así que tanto la eficacia de la disciplina como la del rótulo en su función de modificar comportamientos está directamente relacionada con el lugar social que ocupe quien imponga ese rótulo o esa medida disciplinaria.

La autoridad conferida al juez que calificará la conducta del niño o del joven que pasa por el sistema judicial tendrá esa capacidad instituyente. Aunque para llegar a esa clasificación hayan intervenido la policía, los padres, psicólogos, trabajadores sociales o médicos, la palabra del juez representará al portavoz más autorizado para hacerlo de acuerdo con la jerarquía que ocupa en las relaciones sociales. Es, pues, esa etiqueta la que posee mayor potestad instituyente entre todas las que portan esos jóvenes en su diversa trayectoria institucional.

Merced a las contribuciones del enfoque encasillador que introdujera Erving Goffman, comprendimos que los procesos de criminalización seleccionan, como vehículo para una nueva ubicación social de los individuos en ellos involucrados, a la internación institucional, constituida así en medida simbólica y material de protección del conjunto social.

Los aportes de la criminología crítica permiten desentrañar las maneras en que se entretajan las necesidades del modo de producción con las diversas formas de control social que inventa el capitalismo, e iluminan nuestra perspectiva. La propiedad privada se erige como uno de los bienes principales a defender, y la libertad es presentada como "valor de cambio" frente a la transgresión de esa normativa.

Si bien los procesos de criminalización de las franjas poblacionales pauperizadas podrían generar

una mayor demanda de políticas que encuentren en la institucionalización una alternativa, no podemos soslayar el hecho del creciente cuestionamiento que pesa sobre la internación en instituciones totales. Estas objeciones se fundamentan tanto en la preocupación por la eficacia de las cárceles para crear "carreras criminales", como en los altos costos que pesan en una estructura estatal que pugna por reducirlos. Es allí cuando pensamos que esta aparente contradicción podría buscar curso de resolverse en una nueva apelación a formas de control que intervengan más en el ámbito privado: he ahí el recurso más eficiente, la familia.

De víctimas a victimarios y viceversa

Pavarini ubica los orígenes de la criminalización de los jóvenes norteamericanos y de la creación de instituciones de control en las modificaciones que sufriera la familia colonial, que detentaba en la América prerrevolucionaria un lugar preponderante en cuanto a garantizar el control social a partir de las formas de educación que impartía: "...la familia, por medio del control de la juventud, se convertía en el agente de control de toda la sociedad" (Melossi y Pavarini, 1987, p.146).

Los procesos de acumulación de capital y de industrialización promovieron cambios significativos en todos los órdenes, también en la estructura familiar. Paralelamente, se modificaba la concepción dominante acerca de la pobreza. Comienza a interpretarse como responsabilidad individual y a diferenciarse a pobres culpables y no culpables. Ello conduce rápidamente a la criminalización de esas circunstancias sociales y de quienes las padecen.

La referencia a este complejo y largo proceso tiene particular importancia, porque permite comprender la influencia que las formas de control social en los Estados Unidos y en Europa tienen en América latina en cuanto al desarrollo de las propias instituciones de control.

La Argentina registra esta influencia explícitamente tanto en la legislación como en el diseño de las políticas relativas a la familia. -3-

La sociología de la desviación social modifica la interpretación que el positivismo hizo de las conductas criminalizadas, al considerarlas factores reguladores de lo social y no un simple peligro para el resto de la sociedad. Se trastoca entonces la noción de delito en cuanto manifestación patológica, por la idea de desvío de la norma como manifestación de impugnación a una sociedad desigual. El objeto central de estudio no será entonces el delincuente detenido que motivara la producción positivista, sino el habitat, la ciudad, el gueto.

Ese desarrollo teórico coincide con una creciente intervención estatal en el establecimiento de políticas de consenso, cuya función es mediar en los conflictos por medio de los aparatos institucionales. Así, se situarán en lugar privilegiado los procesos de control social primario -a cargo de la familia y de la escuela- en detrimento de los de tipo secundario. Ello se expresará en prácticas terapéuticas pretendidamente alternativas a la detención, orientadas hacia los servicios de atención en la comunidad antes que a la intervención manicomial o penitenciaria.

Esta apretada síntesis histórica nos encuentra hoy en una discusión acerca del papel de la familia de aquéllos cuyas conductas se penan, que permanece atravesada por esas conceptualizaciones. No obstante, en la Argentina, especialmente a partir de la dictadura militar, se advierten cambios en el discurso público respecto de la familia. Este nuevo discurso "apunta a remarcar la 'separación público/privado' y a enfatizar la responsabilidad 'privada' (familia, comunidad), en una aparente marcha hacia la limitación de la intervención pública (Estado)" (Grassi, 1990, p.2).

Coincidimos con Estela Grassi en que se trata de una aparente limitación de la regulación estatal

que continúa atribuyendo a lo familiar la culpabilidad por las conductas discordantes con la norma y depositando las responsabilidades de la reproducción de la vida, mientras se cercenan -políticas de ajuste mediante- las posibilidades de atender a esa reproducción. Ello no significa que el Estado haya dejado -o pretenda hacerlo- de ejercer funciones de control especialmente sobre los jóvenes, sino que combina un discurso donde apela a la familia para que "recupere autoridad" para intervenir en la vida de éstos, culpándola de provocar por esa "falta de control", las situaciones en las que se cuestiona la legitimidad de sus normas. Este doble discurso se explica por la atribución que se hace a la familia de conductas que se califican de patología o de delito: la drogadicción, la delincuencia, la homosexualidad, la subversión.

Dado que en nuestro desarrollo abordamos el tema considerando básicamente a los actores sociales "pasibles de ser sujetos de la intervención estatal y que, generalmente, pertenecen a los estratos sociales más pobres" (Forteza y Cassous, 1990, p.76); resulta necesario aludir al concepto de familia que consideramos adecuado para definir a esta población.

En ese sentido, resulta más apropiado hablar de unidades domésticas, concepto éste que "designa a un grupo que comparte una misma unidad residencial y generalmente posee una economía común" (Margulis, 1988, p.21). A la unidad doméstica pueden pertenecer miembros de una misma familia, junto con parientes lejanos y corresidentes sin parentesco. Esta suele ser una característica habitual de los hogares a los que pertenecen los jóvenes a los que aludimos.

Uno de los argumentos que propician y dan fundamento a la intervención tutelar del Estado es el diagnóstico acerca de la situación familiar de los jóvenes que ingresan en su égida. Hemos observado en el análisis de informes de trabajadores sociales acerca de este tema que, cuando se define a un grupo familiar como "incompleto desintegrado", se lo hace a partir de la disgregación de la pareja biológica, sin tomar en consideración a los integrantes de la unidad doméstica que puede estar compuesta por miembros que cumplen roles sustitutivos, anclados en perspectivas culturales distintas de las dominantes. La asociación entre separación de la pareja biológica y patología, ayuda a ubicar el origen de la conducta discordante en la ruptura con el modelo familiar considerado "normal" -4-. Similar sentido poseen argumentos tales como "carencia de familia" o "abandono familiar".

Los ejemplos que transcribimos a continuación -producto de la lectura de informes sociales en legajos de jóvenes bajo la tutela estatal- permiten constatar: a) dónde se busca y qué se entiende por patológico; b) cómo se sugiere la cura-custodia y c) cómo se define la intervención:

En el siguiente informe, la trabajadora social indica que

*"el relato de la madre sobre acontecimientos vividos por N. en los últimos tiempos demostró que el menor está expuesto a grave riesgo psico-social, pidió dinero en más de una oportunidad a vecinos en compañía de sus amigos, recibió llamados amenazadores por vía telefónica que se extendieron a familiares, desertó paulatinamente de sus obligaciones escolares, actuó compulsivamente para ausentarse de su casa, etc., **todas conductas que llaman a una seria reflexión porque son indicadores de un proceso de descomposición social sobre el que sus progenitores no pueden implementar soluciones que lo naturalicen por ahora**" (negritas de la autora).*

Al identificar su función la trabajadora social que escribe este otro informe aclara que

"en las entrevistas mantenidas en este instituto la madre del menor demostró un carácter

*irascible, muy nerviosa, agresiva, manifestando que cada vez que la profesional que actuaba en el caso visitaba las viviendas, ella era echada de las mismas. **Se le explicaba que para tener permiso de salida el menor (del instituto en el que se encontraba internado), es necesario saber dónde se lo lleva, por lo tanto no es posible dejar de visitar los domicilios**" (negritas de la autora).*

En el primer ejemplo, se trata de una familia con alto poder adquisitivo y se definen como patológicas las conductas discordantes con las esperadas para un joven con esa extracción de clase, se alienta la intervención estatal en virtud del "fracaso disciplinario" de la familia o la escuela.

En el segundo caso se atribuye una conducta censurable a quien discute las normas que extienden el control que la institución ejerce sobre el hijo a la vida privada de la madre y la ponen en un lugar señalado de tal modo por el resto que hasta la obliga a cambiar de domicilio.

Sin duda, esta interpretación de los técnicos que intervienen en el proceso de criminalización de las conductas, encuentran su reflejo en el estigma que los mismos protagonistas soportan. En varias de las familias de los jóvenes con los que hemos interactuado merced a la participación en una investigación tendiente a formular la aplicación de medidas alternativas a la internación institucional -5-, observamos la clara alusión a esos rótulos negativos, producto de la situación de la pareja. A modo de ejemplo, transcribimos algunos de esos relatos:

Los padres de Juan -6- habitan la misma vivienda, pero el vínculo sexual ha cesado hace más de ocho años. En este caso el padre de Juan atribuye a la constitución de nuevas relaciones de pareja de la madre los conflictos de sus hijos. Se suma en este caso la crítica a la independencia sexual de la madre que, como mujer, transgrede el modelo social atribuido al rol materno.

Los padres de Pedro nunca convivieron. La separación de la pareja se produjo cuando la madre estaba embarazada. Si bien Pedro mantiene contacto con su padre, la madre opina que su hijo fue abandonado por éste, atribuyendo parte de los conflictos de Pedro a la conducta paterna: "Lo ve muy de vez en cuando y le da plata solamente". Pedro fue criado por sus abuelos maternos. Esta circunstancia podría entenderse desde una perspectiva funcionalista como "abandono". No se considera, pues, que en los sectores sociales económicamente desfavorecidos los lazos de solidaridad de la familia extendida llevan a los abuelos a hacerse cargo de los nietos cuyas madres son muy jóvenes y no cuentan con pareja estable, como en el caso de Pedro.

Augusto, en cambio, al igual que sus padres buscaba mostrar que provenía de una familia "normal". Sin embargo, el secreto largamente ocultado era que Augusto no es hijo del marido de la madre. Recién lo conoció cuando tenía 10 años, período en el que su familia sitúa el inicio de sus conflictos. En este caso es la apariencia de "normalidad" lo que se pretende salvaguardar en una familia que, por las características económicas y culturales de la madre, adhiere con más fuerza a las pautas culturales propias de los sectores poblacionales medios.

Esos rótulos negativos se entretajan con otras etiquetas atribuidas en el devenir de estos jóvenes por las diversas instituciones con las que se vinculan y los grupos sociales que integran. En muchas de estas historias encontramos la referencia a las "malas compañías" en alusión a los grupos de pares y la interrupción de la escolarización. Obviamente, las posibilidades de estos jóvenes de encontrar espacio en un mercado de trabajo comprimido y expulsivo es sumamente reducida. Cuando consiguen inserción laboral se trata de actividades que no requieren calificación, mal remuneradas y sin contratos legales.

Una institución escolar segregante para con aquellos que presentan dificultades con sus normas, un mercado de trabajo que incorpora a estos adolescentes en condiciones muy desfavorables, que no ofrece capacitación ni estabilidad, no se constituyen en una alternativa cierta de disciplinamiento. Volviendo al concepto de Foucault antes citado, en la mayoría de las historias de estos jóvenes observamos que el proceso de disciplinar ha sufrido diversos fracasos en la perspectiva de transformar el cuerpo en más útil cuanto más obediente y al revés.

"El mundo se divide entre ladrones y policías"

Una excelente síntesis de la concepción del mundo que tiene Juan se concentra en la frase que titula este punto. Se completa con su propia ubicación en ese mundo: "Yo soy ladrón". ¿Eficacia simbólica del rótulo? ¿Espacio social disponible para quienes son menos útiles por ser menos obedientes? En síntesis, formas de interpretar lo que trasciende el plano individual y se transforma en objeto señalado por la estructura social.

Buscando analogías con esa articulación entre patología y delito, encontramos similares respuestas sociales para con los portadores de SIDA. "La discriminación no sólo abreva en el prejuicio, sino también en el temor al contagio y en la construcción social de mitos y leyendas que logren afirmar la peligrosidad de quien padece el estigma, para justificar la segregación, el aislamiento" (Touzé y Rossi, 1992, pág 23).

El refugio y la autoafirmación en los grupos de pares que comparten alguno de esos rótulos negativos, es continente y ámbito de elaboración de los códigos que se corresponden con esa visión del mundo. La valoración positiva del uso de la violencia física, la delación como el peor de los delitos -fuertemente sancionado- y las marcas, los tatuajes. El cuerpo muestra en esas cicatrices el derrotero transgresor de quienes las poseen, identificándolos de ese modo en su condición de diferentes.

Más allá de esa concepción del mundo a la que hiciéramos alusión en las palabras de Juan, de los conocimientos y formas de relación que poseen y que expresan la violencia social, de las argucias desarrolladas para eludir el control, difícilmente lo consigan por mucho tiempo. En ese momento, cuando llega la detención policial o la intervención tutelar del Estado empieza a desenvolverse la madeja que los ciñe en un conjunto de ritos de iniciación, en los que su opinión y sus sentimientos comienzan a ser reinterpretados a la luz de la normativa dominante.

De las situaciones observadas, en ningún caso el joven detenido, después de reiterados interrogatorios, conocía por boca de quienes habían realizado la indagatoria -policía, psicólogos, trabajadores sociales o personal judicial- cuál era el procedimiento al que estaría sometido. La información con la que contaban procedía de las experiencias de otros jóvenes de su mismo medio social, y sobre todo de relatos de circunstanciales compañeros de detención.

Cualquier intento por implementar un acercamiento diferente a la situación de un joven en esas circunstancias, buscando atenuar en alguna medida -aún considerando las determinaciones sociales antes descritas- los efectos de ese ingreso al sistema penal tutelar, debiera producir simultáneamente una ruptura de la dinámica del procedimiento, que afectando su forma, permita a ese joven percibir los aspectos distintivos del mensaje que se quiere transmitir.

Seguramente ello se tornará imposible si como medida de protección del conjunto, se sigue aplicando la internación institucional indiscriminada. La posibilidad de transferir información, que como producto de un vínculo con ese joven, aún en el marco de una medida de control, lo sitúe en

posición de comprender el proceso que está viviendo, le permita discutir los aspectos en los que se vulneran sus derechos, otorgaría alguna chance al profesional o técnico actuante de abrir alguna instancia crítica si tuviera una perspectiva que intente moderar el porte de la estigmatización.

Nos hacemos cargo de la dificultad que ello implica para quien lo procure en función de las características que asume el proceso de criminalización, la rigidez del sistema penal tutelar, las contradicciones que tal proceder implican en su interior; y la interpretación del propio joven, que al principio lo traducirá, a lo sumo, como una forma de acercamiento del "policía bueno".

Por otra parte, es evidente que nunca faltan quienes con la mejor intención tratan de enfrentar esas circunstancias y de situarse en el lugar del otro buscando brechas. No obstante, por las características del sistema descrito, suele suceder que la desazón o a la cooptación de quien lo pretenda es lo que observamos con mayor frecuencia.

Uno de los modos de eludir esas trampas es el desentrañar las razones teóricas y políticas de estas construcciones sociales, junto con el traspaso de esos conocimientos a quienes resultan objeto de esas prácticas. En esta tarea los miembros de la unidad doméstica pueden ser los interlocutores privilegiados, pero de agotarse en ese reducido marco seguramente se reiterarán las apelaciones a que una circunstancia social se resuelva por vía individual.

Los ejes de una labor técnica que pretenda estructurarse en una concepción que cuestione los marcos teóricos predominantes, podrían buscarse en distintos planos:

En la historia del adolescente:

1. A fin de identificar esas rupturas normativas que dan cuenta del fracaso de una intención disciplinadora en el ámbito familiar y escolar.
2. Los procesos de segregación social producto de ese fracaso disciplinario de las instituciones con las que tuvo contacto.
3. Los grupos de referencia y pertenencia con los cuales actúa ese adolescente.

En sus actuales ámbitos de inserción:

1. A fin de conocer aquellos individuos, grupos formales e informales con los cuales mantiene vínculos, y que tiendan a ratificar un proceso de estigmatización social.
2. Los individuos, grupos formales e informales que favorezcan una alternativa de construcción de identidad en la que pueda mejorar su imagen interna y externa.
3. Favorecer el contacto con otros individuos, grupos informales, instituciones u organizaciones que consoliden el proceso de autovaloración.

Si bien, cuando hablamos de los ejes de trabajo situamos nuevamente el punto de partida en ese joven, en lo individual, resulta sumamente difícil sustraerse a ello si de una tarea de control social se trata. Por ahora, la estructura del sistema penal tutelar es la que lo determina de esa manera. Paralelamente, de no revisar los marcos conceptuales con los que desde las diferentes disciplinas se emprende esa tarea, se reiterarán las clásicas prácticas que han mostrado su eficacia para fortalecer el estigma y el fracaso en la modificación de dichas circunstancias.

Cualquier acción que pretenda, en el plano de las reformas, atender de modo distinto a este tipo de situaciones deberá buscar además, la articulación del proyecto en relación con instituciones que salgan del ámbito del control y se ligen a la vida cotidiana de los criminalizados: organizaciones de trabajadores, movimientos barriales, políticos y comunitarios. Los hechos sociales, muchas veces los más cruentos, habilitan esa articulación. -7-

A modo de conclusión

Concluir nos conduce, antes que anunciar nuevos postulados, a formular interrogantes producto del contacto con la vida e historia de algunos de los jóvenes que mencionamos y de las discusiones con quienes se preguntan críticamente por sus circunstancias. Muchas de las ideas aquí expresadas se inspiran en esas fuentes. Nos preocupa el hecho de que aunque el juicio a las instituciones totales está respaldado por contundentes ensayos teóricos y sus efectos encarnados en la historia de miles de personas, lejos esté de desmontarse la maquinaria criminalizante que les da sustento.

La crisis que observamos en el sistema institucional no necesariamente se constituirá en una crisis del significado social de la internación, mientras no sólo en el campo del delito sino en múltiples situaciones sociales el cuestionamiento de la norma devenga discriminación.

¿Qué sentido tiene continuar buscando formas alternativas de intervención en el problema, si no abrimos un debate que involucre la perspectiva de los sujetos que son sus destinatarios, para desde allí pensar nuestras prácticas profesionales?

El tema no se agota ni se circunscribe a su aspecto técnico, ya que involucra formas ideológicas que atraviesan también las concepciones de los propios afectados. Encontrar los modos de transferir el conocimiento como instrumento de poder es uno de los aspectos centrales del problema.

¿Se trata sólo de "humanizar" las formas de violencia social encubiertas en discursos justificatorios y prácticas moralizantes? Indudablemente una aspiración legítima, que se topará con circunstancias que empujan cada vez a más individuos a la segregación en virtud de las exigencias del modo de producción. Tampoco alcanza con preocuparse por buscar términos menos estigmatizantes ya que el lenguaje es vehículo que mediante la etiqueta ayuda a definir la conducta del otro, pero son los mecanismos que se conjugan en esa investidura los que la cristalizan en estigma.

En síntesis, la trama es compleja pero visible. Las preguntas son múltiples pero tienen una dirección que no merece obstruirse en la certeza que apacigua. Los números indican. Las historias develan.

Notas

-1- La tarea de investigación fue producto de una beca otorgada por la Secretaría de Ciencia y Técnica de la Universidad de Buenos Aires con la dirección del Lic. Alberto Bialakowsky, su tema: "Farmacodependencia y SIDA. Análisis de los procesos de rotulación a pacientes internados en institutos para menores".

-2- Usamos el término jóvenes para designar al grupo social que jurídicamente se denomina como "menores".

-3- La Ley del Patronato de Menores N° 10.903, aún vigente, fue promulgada en 1919. Durante su discusión, uno de los miembros informantes, Sr Roca, expresaba los siguientes argumentos: "El

proyecto de ley que está a consideración del Senado tiene por objeto corregir los males que dimanan de la infancia criminal... Basta enunciar, señor Presidente, la cifra de 15.000 niños que acusan las estadísticas abandonados por sus padres y explotados por ellos o víctimas de la lacra de la criminalidad precoz, para darse cuenta de la importancia y de la urgencia del problema que tiene que resolver el Congreso de la Nación..."; Boletín Oficial, p. 1.095. Estas razones, que sustentan la necesidad de legislar sobre esas circunstancias estableciendo la tutela estatal, se complementan con el régimen propuesto para garantizar su "reeducación".

La mejor manera de que estos reformatorios realicen su misión es fomentar el trabajo. El recurso mejor, más sabio, más eficaz y más influyente es el trabajo efectivo, bien ordenado, perfectamente sistemático y didáctico y que, además, es sano, higiénico y es productivo", p. 1.095.

-4- Conviene recordar que en la Argentina se sancionó por primera vez la ley de divorcio en 1954, derogada en 1955 luego del derrocamiento del gobierno peronista. Actualmente rige una nueva ley de divorcio sancionada durante el gobierno de Raúl Alfonsín.

-5- Dicha investigación fue parte del Proyecto de Demostración "Medidas alternativas a la institucionalización de menores con causa judicial", inscripta en el proyecto RLA/88/001/C/01/01 del Programa de Naciones Unidas para el desarrollo, llevado a cabo en la República Argentina por la entonces Secretaría de Desarrollo Humano y Familia con asistencia técnica del Instituto Latinoamericano de Naciones Unidas para la prevención del delito y el tratamiento del delincuente (ILANUD), La dirección del proyecto estuvo a cargo de la Dra Zulita Fellini. Intervinimos en este proyecto en el rol de operadora social que contemplaba la implementación de la medida de libertad asistida, con la supervisión de la Lic. Cecilia Forteza.

-6- Los nombres de las personas cuyas historias se relatan son supuestos en función del resguardo de su verdadera identidad.

-7- Durante 1991 se produjo la muerte del adolescente Walter Bulacio, detenido por la policía durante un recital de rock. Este joven había sido golpeado durante su estancia en la comisaría. Como producto de la movilización callejera que provocó el hecho, se generó un debate público acerca de la constitucionalidad de los edictos policiales y la actuación policial. Asimismo, este hecho promovió la discusión en el ámbito legislativo de un proyecto que obliga a poner a los "menores" detenidos a inmediata disposición del juez del fuero que corresponda y que los mayores no permanezcan más de diez horas en sede policial. Dicho proyecto cobró fuerza de ley después de arduas discusiones que incluyeron el veto presidencial (Dr Carlos Menem).

Bibliografía

ALAYON, N. "Asistencia y asistencialismo. Pobres controlados o erradicación de la pobreza", Ed. Humanitas, Buenos Aires, 1989

ANIYAR, L. "Notas para la discusión de un control social alter nativo" - Criminología Crítica, I Seminario, Universidad de Medellín, Colombia, agosto 1984

ARIES, P. "El niño y la vida familiar en el Antiguo Régimen", Ed. Taurus, España, 1988

BARATTA, A. "Criminología crítica y crítica del derecho penal", Ed. Siglo XXI, México, 1989

BOURDIEU, P. "Qué significa hablar. Economía de los intercambios lingüísticos", Ed. Akal, España, 1985

CAFASSI, E. "Barbarie sin cosmética" en "Entre la esperanza y la decepción. Argentina consumida por la crisis", Ed. Contra punto, Buenos Aires, 1989

CARPIO, J., MINUJIN, A., VINOCUR, P. "Infancia y pobreza en la Argentina", UNICEF, INDEC, Ed. Siglo XXI, Buenos Aires, 1990

CASTEL, A. "La semana que conmovió a la Argentina", Ed. La Fragua, Buenos Aires, 1992

CEPAL "Panorama económico de América latina 1991", Naciones Unidas, Chile, 1991

"Nota sobre la evolución de la economía argentina en 1990", Documento de trabajo N° 39, Buenos Aires, agosto de 1991

DE LEO, G. "La Justicia de menores", Ed. Teide, Barcelona, 1987

DONZELOT, J. "La policía de las familias", Ed. Pre-textos, España, 1979

ESPERT, F. y MYERS, W. "Análisis de situación. Menores en circunstancias especialmente difíciles 1988-1991", N° 1, UNICEF, Colombia, 1988.

FORTEZA, C. y CASSOUS C., "La protección del menor o el reino del revés" en "Mucho, poquito o nada. Crisis y alternativas de política social en los 90", UNICEF, CIEPP, Ed. Siglo XXI, Buenos Aires, 1990

FOUCAULT, M. "Vigilar y castigar. Nacimiento de la prisión", Ed. Siglo XXI, México, 1985

GOFFMAN, E. "Estigma, la identidad deteriorada", Ed. Amorrortu, Buenos Aires, 1986

GRASSI, E. "Redefinición de papel del Estado en la reproducción de los trabajadores y cambios en el discurso sobre familia y mujer en la Argentina", El Colegio de México, México, 1990

MELOSSI, D. y PAVARINI, M. "Cárcel y fábrica. Los orígenes del sistema penitenciario", Ed. Siglo XXI, México, 1987

MARGULIS, M. "Cultura y desarrollo en México. Reproducción de las unidades domésticas", Instituto Nacional de Antropología e Historia, Cuaderno de Trabajo N° 5, 1988

MARX, C. "Contribución a la crítica de la filosofía del derecho" en "Los anales franco alemanes", Ed. Martínez Roca, España, 1970

"Crítica de la filosofía del Estado de Hegel", Ed. Claridad, Buenos Aires, 1946

PAVARINI, M. "Control y dominación. Teorías criminológicas burguesas y proyecto hegemónico", Ed. Siglo XXI, México, 1983

PLATT, A. "Los 'salvadores del niño' o la invención de la delincuencia", Ed. Siglo XXI, México, 1982

ROSSI, D. "Farmacodependencia y SIDA: Análisis de los procesos de rotulación a pacientes internados en institutos para menores", Instituto de Investigaciones de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires, mimeo, 1990 y 1991.

TOUZE, G. y ROSSI, D. "SIDA: Discriminación y control" en Margen. Revista de Trabajo Social, Año 1, N° 1, ps. 19/26, octubre de 1992.